

Tema: NOM-019-2004 Comisión de Seguridad e Higiene

Materia: Investigación Epidemiológica Avanzada

Grado: 4°

Grupo: “A”

Nombre del Alumno:

Fátima del Rocío Salazar Gómez

Nombre del profesor: Dr. Agenor Abarca

Las comisiones de seguridad e higiene son organismo bipartitos en las empresas, conformados por igual número de representantes de los subordinados y el empleador.

Sirven para investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, de acuerdo a los elementos que les proporcione el empleador y otros que estimen necesarios. Establece los lineamientos y requisitos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo.

El objetivo principal es promover y garantizar condiciones laborales seguras y saludables, así como prevenir accidentes y enfermedades profesionales. La NOM-019-2004 establece la obligatoriedad de conformar una Comisión de Seguridad e Higiene en los lugares de trabajo, la cual debe estar integrada tanto por representantes de los trabajadores como por representantes del empleador.

Integración de la Comisión

La norma establece que la Comisión de Seguridad e Higiene debe estar conformada por un número igual de representantes de los trabajadores y del patrón o empleador. Si el centro de trabajo cuenta con menos de 15 trabajadores, la comisión debe estar integrada por un trabajador y por el empleador o su representante. Los representantes de los trabajadores son designados por el sindicato o, en su defecto, por los propios trabajadores.

Si el centro de trabajo cuenta con 15 empleadores o más, la comisión deberá estar integrada, invariablemente, por un coordinador y un secretario, así como por los vocales que acuerde el empleador o sus representantes.

La designación de los representantes que integren la comisión será a través del sindicato, quien los seleccionara formalmente mediante consulta entre los empleadores del centro de trabajo.

Sin, embargo, a falta de sindicato, la mayoría de los empleadores deberán realizar la designación respectiva.

Funciones de la Comisión

La Comisión de Seguridad e Higiene tiene la responsabilidad de identificar y evaluar los riesgos laborales presentes en el centro de trabajo, proponer medidas preventivas, vigilar su cumplimiento, realizar inspecciones y promover la capacitación en materia de seguridad e higiene laboral.

Reuniones periódicas

La norma establece que la Comisión debe llevar a cabo reuniones periódicas, al menos una vez al mes, para analizar y discutir los temas relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo. En estas reuniones, se deben tomar acuerdos y registrar los resultados.

Lo harán dentro de la jornada de trabajo, de manera permanente y gratuita, siendo facultad de quienes los nombren el removerlos cuando haya motivos que así lo justifiquen.

La NOM-019-2004 también establece la obligación de brindar capacitación en materia de seguridad e higiene a los integrantes de la Comisión, así como a los trabajadores en general, con el fin de promover la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

Verificaciones

Son los recorridos que la comisión de seguridad e higiene realiza por todo el centro de trabajo o por algunas de las áreas del centro de trabajo, para realizar las funciones para la que fue creada. De esa visita, la comisión de seguridad e higiene deja como evidencia de su actuación un acta que firman sus integrantes.

La periodicidad puede ser de cada quince días, cada mes, cada dos meses o si así lo decide la comisión de seguridad e higiene cada tres meses, no más. La comisión de seguridad e higiene por si misma determina dentro de los primeros 15 días de cada año, o cuando se constituye, su programa de verificaciones, es decir, los recorridos que se realizarán en el centro de trabajo.

Registro de actividades

La norma establece la necesidad de llevar un registro de las actividades realizadas por la Comisión de Seguridad e Higiene, donde se documenten las inspecciones, recomendaciones, acuerdos y acciones tomadas para mejorar las condiciones de seguridad y salud en el centro de trabajo.

Conjuntamente el coordinador, el secretario y los vocales deberán de llevar a cabo diversas actividades específicas para cada uno, por mencionar algunas son:

Coordinador:

Preside las reuniones de trabajo de la comisión de seguridad e higiene, dirige y coordina el funcionamiento de la comisión de seguridad e higiene, integra en el acta de verificación de la Presenta al patrón la programación anual de las verificaciones, a fin de integrarlas en el programa de seguridad e higiene de la empresa o la relación de actividades a cumplir.

Secretario:

Mantiene bajo su custodia copia del acta de constitución, y de la evidencia documental que se genere por la sustitución o cambio de algún integrante, Integra al acta de verificación, las recomendaciones para la prevención, eliminación o reducción de condiciones peligrosas o actos inseguros que aseguren la integridad de los trabajadores y la protección del medio ambiente de trabajo e instalaciones, conjuntamente con el coordinador, presenta y entrega el acta de verificación al patrón, integra el programa anual de capacitación para los integrantes de la comisión con los temas en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.

Vocales:

Detectan y recaban información sobre condiciones peligrosas y necesidades de capacitación y actualización en temas de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo en el área que le designe verificar la comisión, Participan en la elaboración

del acta correspondiente aportando sus observaciones y las violaciones a las normas que se detectaron durante la verificación.

El incumplimiento de esta norma puede dar lugar a sanciones y multas por parte de la autoridad laboral competente. Es importante mencionar que la empresa puede contratar los servicios de unidades de verificación que cuentan con la acreditación de la entidad mexicana de acreditación (ema) y la aprobación de la STPS para evaluar la conformidad con la norma sin detrimento de las atribuciones que tiene la autoridad laboral de realizar visitas de inspección.

BIBLIOGRAFÍA

STPS. *Norma Oficial Mexicana NOM-019-2004 Comisión de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo*. Consultado el 29 de mayo de 2023. Obtenido de: <https://www.ucoj.mx/content/cms/13/file/NOM/NOM-019-STPS-2004.pdf>